

# Experiencia de abordaje con varones que ejercen violencias que portan dispositivos duales de rastreamiento por GPS

## AUTORES/AS:

Battaglia, Roberto - D'Ovidio, Ana Clara ([dovidio.anaclara@gmail.com](mailto:dovidio.anaclara@gmail.com))  
Salomoni, Romina ([dirabordviolencias@laplata.gob.ar](mailto:dirabordviolencias@laplata.gob.ar))

## ORGANIZACIÓN DE PERTENENCIA:

Dirección de Abordaje a las Violencias.  
Municipalidad de La Plata, Buenos Aires. Argentina.

**Eje temático:** Violencias, géneros y diversidad

## Resumen

El presente trabajo busca compartir la experiencia de abordaje con varones que ejercen violencias que se implementa desde la Dirección de Abordaje a las Violencias de la Municipalidad de La Plata.

Trabajando en articulación con los ocho Juzgados de Familia de La Plata, Secretarías del municipio, instituciones y efectores de la comunidad, el programa está dirigido actualmente a asistir a varones con dispositivos duales electrónicos de rastreo por GPS, que ejercen o han ejercido violencias por razones de género. Enmarcado en una perspectiva de géneros y Derechos Humanos, tiene como principal objetivo intervenir con los responsables de ejercer violencias de género, a fin de poner en cuestión y desarmar mecanismos de dominación aprendidos que configuran modalidades de relacionamiento basadas en el ejercicio de las violencias.

El trabajo con varones resulta fundamental para brindar una respuesta integral a la problemática, entendiendo que el ejercicio de la violencia responde a conductas aprendidas que pueden ser reeducadas en pos de establecer otros modos de vinculación, y que la conducta agresiva no puede ser considerada de forma aislada -sólo en relación a la persona que denuncia en un momento determinado- sino que es necesario contemplar acciones preventivas del ejercicio de violencias en nuevas relaciones.

**Palabras clave:** *varones que ejercen violencias, violencia familiar y de género, masculinidades, dispositivos duales de rastreamiento por GPS*

## Abstract

The present work seeks to share the experience of approaching men who exert violence that is implemented by the Directorate of Approach to Violence of the Municipality of La Plata.

Working in coordination with the eight Family Courts of La Plata, municipal secretariats, institutions and community effectors, the program is currently aimed at assisting men with dual electronic GPS tracking devices, who exercise or have exercised violence by gender reasons.

Framed in a gender and Human Rights perspective, its main objective is to intervene with those responsible for exercising gender violence, in order to question and disarm learned domination mechanisms that configure relationship modalities based on the exercise of violence.

Working with men is essential to give a comprehensive response to the problem, understanding that the exercise of violence responds to learned behaviors that can be reeducated to establish other forms of attachment, and that aggressive behaviors cannot be considered in isolation - only in relationship with the person who denounces at a certain moment - being necessary to contemplate preventive actions against the exercise of violence in new relationships.

**Keywords:** *men who commit violence, family and gender violence, masculinities, dual GPS tracking devices*

## Introducción

¿Cómo se trabaja con varones que ejercieron violencias? ¿Cómo funcionan los dispositivos duales de “tobilleras”? ¿Cuál es la incidencia de estos dispositivos en la subjetividad de quienes los portan?

A partir de presentar el trabajo que se viene realizando desde la Dirección de Abordaje a las Violencias de la Municipalidad de La Plata, se intentará orientar esta presentación a abordar estos interrogantes, realizando un análisis cualitativo de casi doce meses de trabajo con varones que tienen denuncias por haber ejercido violencia familiar y/o de género y que portan dispositivos de rastreamiento por GPS, haciendo hincapié en la incidencia que tiene en la subjetividad el accionar de la Ley.

El ejercicio de la violencia hacia las mujeres constituye una problemática social basada en una relación desigual de poder que atenta contra los Derechos Humanos básicos de las mujeres y cuyo reconocimiento ha dado lugar a diversos instrumentos legales que buscan proteger derechos, la erradicación de las violencias y discriminaciones. Aquí destacamos las obligaciones que se enmarcan en las convenciones suscriptas por el Estado Argentino, entre ellas, la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, 1979) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (*Convención de Belem do Pará*, 1994) que imponen el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

En relación a la normativa nacional y provincial, la Ley 26.485 de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales* y la Ley 12.569 de *Protección contra la Violencia Familiar* han venido a brindar un marco legal al accionar de los programas preventivos y asistenciales en temáticas de violencia de género y violencia familiar.

En el Artículo 4º, la Ley 26.485 entiende por violencia contra las mujeres

toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

En la mencionada Ley se intenta dar visibilidad a diferentes tipos de violencias, de forma de complejizar una concepción clásica y simplista que define a la violencia de género como aquella que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo un daño a la integridad física. Así, además de la violencia física, quedan comprendidos otros tipos de violencias: psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica.

El abordaje de varones que han ejercido violencias contra mujeres está previsto en el Artículo 10 inciso 7 de la Ley 26.485, como una de las estrategias que el Estado debe implementar con miras a garantizar la prevención y erradicación de las violencias sexistas. Así, en este contexto resulta propicio incursionar en programas y dispositivos que apunten a cambios socio-culturales duraderos, generando conciencia en la población que implique medidas para la protección de las mujeres así como fomentar la igualdad de género y erradicar el ejercicio de las violencias.

Los dispositivos para varones, enmarcados en la perspectiva de género y Derechos Humanos, tienen como principal objetivo intervenir con los responsables de ejercer violencias basadas en el género a fines de desarmar los mecanismos de dominación aprendidos. De esta forma, un punto fundamental para brindar una verdadera respuesta integral a la problemática -en especial a las personas en situación de violencia- es entender las agresiones de los varones como conductas aprendidas socialmente que, como tales, en muchos casos son pasibles de ser reeducadas. Tal como sostiene Anibal Muzzin (2015): "La violencia familiar no es una enfermedad, no es un problema psicológico, no se debe netamente a una cuestión de adicción o simplemente por una reacción impulsiva, sino que se aprende, no es instintiva" (p.51). Aquí, las conductas agresivas no pueden ser abordadas sólo en relación a la persona que denuncia en un momento determinado, sino también en atención a prevenir situaciones de violencia que puedan surgir en nuevas relaciones.

### **Dirección de Abordaje a las Violencias: caracterización del Programa y modalidad de abordaje grupal**

El *Programa de abordaje con varones que ejercen violencias* se constituye en un espacio público y gratuito implementado por profesionales integrantes del equipo técnico de la Dirección de Abordaje a las Violencias, perteneciente a la Secretaría de Políticas de Género y Asistencia a las Vícti-

mas de la Municipalidad de La Plata, trabajando en articulación con los ocho Juzgados de Familia de la Ciudad de La Plata, Secretarías del municipio, instituciones y efectores de la comunidad.

El objetivo general que se persigue es brindar información, contención, asesoramiento y asistencia, ofreciendo un abordaje grupal psico-socio-educativo a varones que ejercen o han ejercido violencias por razones de género -o han sido denunciados por dichos actos-.

Si bien momentáneamente solo se trabaja con varones mayores de 18 años de edad derivados por la justicia que tienen colocados dispositivos duales electrónicos de rastreo por GPS monitoreado por el Servicio Penitenciario Bonaerense, actualmente se está ampliando la atención a varones que hayan recibido denuncias vinculadas a violencias por razones de género con medidas de prohibición de acercamiento que no portan dichos dispositivos, así como a aquellos que se presentan voluntariamente solicitando asistencia para cambiar su patrón de conductas violentas.

Aquí cabe señalar que personas con causas de homicidio, abuso sexual, delitos de lesiones gravísimas, femicidas, personas que se encuentren detenidas en régimen carcelario y/o libertad asistida, no forman parte de la población destinataria de este Programa. Asimismo, se hace la salvedad que personas con padecimientos de salud mental graves y casos severos de consumo problemático de sustancias no son temáticas abordadas en el Programa, siendo necesaria también la intervención de instituciones destinadas al abordaje específico de dichas problemáticas.

### *Modalidad de abordaje grupal*

Tomando los aportes de Marcelo Romano (2019), podemos señalar que: “Partiendo del concepto de que la violencia de género no es una problemática individual, sino una problemática socio-cultural que impregna de aprendizajes las vivencias humanas, se perfila el dispositivo grupal como el ámbito propicio para su desarrollo” (p.23).

El ingreso de los varones usuarios al programa se plantea en dos momentos: el primero contempla entrevista(s) de admisión individuales, y luego el proceso de trabajo propiamente dicho, que consiste en el ingreso a un espacio grupal psico-socio-educativo que implica la implementación de distintos niveles de trabajo.

En las entrevistas de admisión el equipo técnico evalúa el reconocimiento de la problemática y la dimensión del daño producido, indicadores de riesgo, criterios de responsabilidad por sus actos, e interés en pedir y aceptar ayuda.

Al finalizar las entrevistas, en caso de considerar pertinente el abordaje grupal, el equipo técnico informa al postulante sobre las características generales del programa, modalidades, tiempos y acuerdos de trabajo y el carácter confidencial del mismo, señalando la condición de revelar el secreto profesional si el caso lo amerita -ante una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros-. De esta forma, se pretende un consentimiento voluntario e informado por parte del asistente para iniciar el ingreso al Programa.

El funcionamiento del programa está dado bajo la modalidad de trabajo grupal psico-socio-educativo, con una frecuencia semanal de dos horas. El tiempo de permanencia del sujeto que

ingrese al programa será evaluado en el caso a caso, y puede oscilar entre los 4 meses y dos años, o más.

En la dinámica grupal, los asistentes muchas veces consiguen expresar experiencias y emociones que no habían compartido antes con nadie -y menos con otros hombres-, consiguen empatizar e identificarse con las dinámicas de poder y vulnerabilidad de otros participantes y reflexionar sobre las propias y el papel que tiene el género en ellas. (de Stéfano Barbero, 2020, p. 126)

Se piensa un abordaje que implica tres niveles de trabajo, cada uno de los cuales tendrá distintos objetivos. Un primer año de nivel 1, primer momento de contención y alojo discursivo donde se trabaja en la construcción de la demanda, el reconocimiento y la aceptación de la conducta violenta. Se considera que un primer paso del proceso es trabajar en la responsabilidad para la modificación y el cambio de posición subjetiva, desarrollando herramientas que permitan generar cambios en la forma de establecer vínculos sexo afectivos y sociales. Se buscan implementar intervenciones que lleven a la reflexión, para llegar a la resignificación de los actos.

Un segundo año de nivel 2, donde se profundiza en el cambio de posición subjetiva, la responsabilidad por sus actos y nuevas formas de establecer vínculos.

En ambos niveles se establece un seguimiento y evaluación de proceso.

Un tercer año de nivel 3 estará centrado en la asistencia a espacios individuales y seguimiento individual, brindando un espacio de contención, reflexión, seguimiento, y tratamiento que permita sostener y fortalecer los cambios logrados.

### **Particularidad del trabajo con varones insertos en el Programa de dispositivos duales de rastreamiento por GPS**

Cuando se conformó la Dirección de Abordaje a las Violencias de la Municipalidad de La Plata en octubre del 2020 nos encontramos con un gran desafío: trabajar exclusivamente con varones que habían recibido denuncias por ejercer violencias y que estuviesen activos dentro del Programa de dispositivos duales de rastreamiento por GPS. Si bien algunos/as de los/as profesionales del equipo técnico tenían experiencia de trabajo con varones que ejercen violencias y en coordinar espacios grupales psico-socio-educativos, ninguno/a había trabajado con varones que porten estos dispositivos y estén activos en este Programa de "tobilleras".

*¿De qué se tratan y cómo funcionan los dispositivos duales de rastreamiento por GPS para situaciones de violencia de género?*

Cuando la Justicia Civil se encuentra ante situaciones atravesadas por reiteradas denuncias, constantes incumplimientos de medidas, desobediencias configuradas y hechos extremadamente graves, puede solicitar -siempre y cuando la persona en situación de violencia denunciante esté de acuerdo- la colocación y activación de estos dispositivos y el ingreso al *Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico*.

Tal como se establece en el *Protocolo de Asistencia y Monitoreo de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género* (2021), los Dispositivos Duales Electrónicos son herramientas

de geolocalización diseñados a fin de efectuar un seguimiento y monitoreo para el cumplimiento y efectividad de las medidas cautelares de protección, dispuestas judicialmente en casos de alto riesgo de violencia por razones de género.

El sistema está compuesto por una "tobillera" y un "dispositivo rastreador" destinados al "agresor"; y un "dispositivo rastreador" destinado a la mujer o persona LGTBI+. Permite monitorear la ubicación de ambos, así como fijar zonas de exclusión o riesgo que, en general, abarcan la vivienda, el lugar de trabajo o el colegio de los/as hijos/as de la persona en situación de violencia, entre otros.

Los aparatos son duales debido a que tienen un mecanismo que les permite reconocerse entre sí, se georreferencian y se calibran para que se active la alarma si violan la distancia perimetral determinada por la justicia. Si se intenta manipular, sacar o romper, emiten una alarma. En caso que el "agresor" se acerque a la "víctima" o a una distancia menor a la establecida de la zona de exclusión, se emiten alarmas de emergencia en el Centro de Monitoreo y un/a operador/a toma el caso, dando aviso a la justicia o a las fuerzas de seguridad y monitoreando las intervenciones posteriores.

El objetivo general del Programa es abordar situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género de manera integral, garantizando la implementación del monitoreo electrónico dual ordenado judicialmente en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y brindar acompañamiento institucional de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia y el seguimiento de los varones denunciados, monitoreados en sus procesos de trabajo de la masculinidad.

Entre los objetivos específicos se destaca el garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección judiciales otorgadas en situaciones que ameriten monitoreo/supervisión, brindar asesoramiento y contención a las mujeres y LGTBI+ víctimas de situaciones de violencias por razones de género, y desarrollar dispositivos para el trabajo de masculinidades de los varones que ejercen violencias por razones de género.

Esta iniciativa surge en el marco de una política pública implementada con la finalidad de lograr el cese inmediato de la violencia, y depende de la articulación establecida entre distintos Ministerios de la Provincia de Buenos Aires: de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. El Servicio Penitenciario Bonaerense estará a cargo del monitoreo: previamente a recibir los dispositivos, cada jurisdicción debe establecer un Centro de Monitoreo -que debe funcionar las 24 horas, los 365 días del año-, mediante el cual se realiza el seguimiento de los dispositivos y se aplican los protocolos correspondientes cuando se disparan las alarmas.

### **Impacto en la subjetividad de la implementación del dispositivo de rastreamiento en varones con denuncias por violencias de géneros**

Los centros de monitoreo registraron hasta el momento incidentes menores -por ejemplo, cuando el "agresor" se acercó a la "víctima" y a pesar de reiteradas llamadas, no detuvo su marcha, o cuando circunstancialmente se "cruzan" en zonas de riesgo- y ninguno tuvo consecuencias graves con lesiones para las víctimas. De esta forma, parecería que en las estadísticas

y el análisis cuantitativo los dispositivos duales son efectivos como medida ante situaciones de violencia de género.

Sin embargo, aquí haremos mención a un aspecto que surge del trabajo cotidiano con varones que portan los dispositivos: distintas consecuencias psicosociales que hemos observado en las subjetividades que entran al Programa.

Para esto, partimos desde la concepción de que la intervención de la Ley siempre produce efectos subjetivos, lo que nos ubica en un cruce de discursos y prácticas que nos compele a reflexionar sobre los puntos de encuentro y desencuentro entre el discurso jurídico y el de la subjetividad. En palabras de Gabriela Salomone (2008):

Se trata de reflexionar sobre la articulación entre el sistema jurídico y la dimensión clínica de nuestra práctica, entendiendo por esta última a esa perspectiva que toma en cuenta la dimensión del sujeto, la singularidad en situación. Cabe aclarar que la dimensión clínica no se refiere exclusivamente al trabajo clínico, sino que con este término nos interesa señalar un modo de lectura y abordaje sustentado en la lógica del sujeto. (pág.1)

Entonces, podemos preguntarnos ¿Cómo toma un hombre la denuncia por ejercer violencias? ¿Cómo toma las medidas de protección que la Ley otorga a quien denuncia? Exclusión del hogar, restricción de acercamiento, impedimento de contacto con hijos/as, pago de cuota alimentaria, imposición de normas de comportamiento y conducta, entre otras. ¿Y si a estas medidas le agregamos la colocación de una tobillera de rastreamiento satelital las 24 horas, todos los días, durante mínimo 90 días?

En la mayoría de los casos, no acepta las medidas judiciales, y no acuerda en absoluto con ellas, mucho menos con la colocación de una tobillera que lo rastrea satelitalmente. Esto despierta una serie de diferentes estados de ánimo, sentimientos, pensamientos y mecanismos defensivos (generalmente todos mezclados): enojo, ira, irritabilidad, disconformidad, angustia, victimización, negación, proyección, etc. Esto es algo importante de ser tenido en cuenta al trabajar con esta población, dado que sobre estas consecuencias subjetivas de las medidas judiciales es sobre lo que se comenzará a trabajar desde el momento que un varón denunciado es derivado y asiste a una entrevista de admisión.

A partir de la escucha sostenida tanto en entrevistas individuales como en el espacio grupal, encontramos que estas medidas judiciales tienen un impacto en la vida de estos varones que abarca diversos aspectos: psicológicos, sociales, laborales, económicos, familiares, habitacionales, emocionales, etc. El tener en cuenta estas cuestiones no implica en absoluto la desresponsabilización del sujeto por los actos cometidos, sino que importa en la medida que genera un impacto en la subjetividad que debe ser escuchado por quienes trabajan con estos sujetos, de forma de alojar y tramitar el malestar por vías que no impliquen un reforzamiento de actitudes hostiles hacia la persona en situación de violencia, lo cual implicaría no solo un riesgo para la misma sino un efecto contrario al que se busca con la determinación de la medida restrictiva.

Entre las cuestiones que pudimos observar respecto a las incidencias subjetivas de la colocación de una "tobillera" de rastreamiento satelital se destacan:

- Mayor rigidez subjetiva y defensiva.
- Mayor lugar para la victimización.
- Sentimiento de “estigma” social (vergüenza , humillación).
- Mayor resistencia a la posición reflexiva.
- Aumento de la volatilidad emocional.
- Aumento de componentes depresivos y ansiógenos.
- Severas dificultades laborales y económicas.
- Posición querellante y desafiante con operadores/as de monitoreo.
- Sensación constante de “injusticia” o de medidas “desmedidas”.

Es en este momento post denuncia donde el hombre se encuentra anímicamente volátil e inestable que se vuelve fundamental la implementación de un dispositivo especializado para su derivación y asistencia. Las medidas judiciales de protección que se dictan en el proceso desde el Derecho Civil y Penal, son percibidas por el sujeto denunciado como un “castigo”, una limitación a su persona y a la libertad de disponer su tiempo, y la falta en ese momento exacto de una escucha activa, asesoramiento y contención, muchas veces, hace que se reinicie una nueva conflictiva, nuevas agresiones, y, en definitiva, a que se continúe el ciclo de la violencia.

## Reflexiones finales

Como hemos señalado, la colocación de un dispositivo de rastreamiento satelital es una medida que se impone desde la ley jurídica, buscando abordar la problemática de las violencias de géneros. El desafío es poder lograr un trabajo con estos sujetos que permita articular el castigo recibido, la responsabilidad por los actos cometidos, y el asentimiento subjetivo. Nos dice Raul Mattiozzi (2013):

En todas las épocas y sociedades hubo siempre una estrecha relación entre el crimen, y la ley en sus distintas formas (escrita, religiosa, tabú, etc.) y se manifiesta como castigo, con el valor expiatorio que tiene, de modo tal que la noción de responsabilidad tiene como condición una desarmonía, un rechazo, una disconformidad, una tensión entre el sujeto, el acto violento, y la norma vigente, de allí que el asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo. (pág.509)

Tal como sostiene el autor, quien ha cometido un acto ilícito debe responder por él. Los actos violentos en el ámbito familiar no son actos simples, inocentes y sin sentido. Por el contrario, tienen intención, dirección y sentido, por lo que no deben ser considerados actos sin consecuencia, y el sujeto debe hacerse responsable por ellos (Mattiozzi, 2013).

Creemos necesario y fundamental, para poder decir que se realiza un abordaje integral de la problemática, contar con equipos especializados que implementen dispositivos de trabajo con varones que ejercen violencias, a fin de brindar un espacio que permita el abordaje socio-educativo y terapéutico, luego del accionar de la Ley y la Justicia a través de una sanción que

busca prevenir el ejercicio de la violencia y proteger a quienes denunciaron y son víctimas de estos sujetos.

Actualmente en provincia de Buenos Aires existen dispositivos de estas características en 30 Municipios, lo cual implica que en 105 Municipios la Justicia no tiene dónde derivar a estos sujetos una vez denunciados y sancionados por las violencias que ejercieron, lo que obstaculiza el trabajo preventivo y aumenta la posibilidad de repetición de hechos, ya sea con la misma mujer que lo denunció o en nuevos vínculos.

Contemplar el trabajo con varones amplía las posibilidades de acción sobre la problemática, poniendo en evidencia la necesidad de tomar como sujeto de intervención no sólo a las mujeres en situación de violencia, sino también a quienes la ejercen.

## Referencias bibliográficas

- de Stéfano Barbero, M. (2020). *Masculinidades (im)posibles. Poder y vulnerabilidad en los asistentes a grupos para hombres que ejercieron violencia contra las mujeres en la pareja (Argentina, 2015-2020)*. [Tesis Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (2009).
- Mattiozzi, R. (2013). Violencia Masculina Intrafamiliar (VMI): Probation o la captura del tiempo. *Revista Borrromeo* N° 4 (pp. 496-526). ISSN 1852-5704. Recuperado de: <http://borromeo.kennedy.edu.ar/Articulos/Mattiozzivmi.pdf>
- Muzzin, A. (2015). Grupo psico-socio-educativos para hombres que ejercen violencia a la mujer. Aspectos diagnósticos. En Payarola, M. (comp), *Violencia Masculina en Argentina. Grupos psico-socio-educativos para varones que ejercen violencia de género*. (pp. 31-71) Editorial Dunken.
- Resolución conjunta 5/2021 del Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Seguridad. Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género y Protocolo de Asistencia y Monitoreo de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género. 01 de junio de 2021.
- Romano, M. (2019). Por qué, para qué y cómo intervenir con varones que ejercen violencia de género. En Payarola, M. (comp). *Intervenciones en violencia masculina*. (pp.17-59). Editorial Dunken.
- Salomone, G. (2008). El sujeto y la ley. Algunos comentarios sobre la función psi. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Problemáticas actuales, aportes de la investigación en Psicología. Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires, 7, 8 y 9 de agosto de 2008.